



# Asamblea Legislativa Departamental de Tarija

## LEY Nº 015/2011

### LEY DE LA FESTIVIDAD DE LA VENDIMIA CHAPACA, EL ARTE Y EL VINO

#### LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA

##### DECRETA:

##### **Artículo 1 (Objeto)**

La presente Ley tiene por objeto declarar de interés departamental y patrimonio cultural del Departamento de Tarija la "Festividad de la Vendimia Chapaca, el Arte y el Vino" de la Primera Sección de la Provincia Avilés del Municipio de Uriondo.

##### **Artículo 2 (Días de Festividad)**

Son días de la "Festividad de la Vendimia Chapaca, el Arte y el Vino" los contemplados por la Gobernación del Departamento Autónomo en coordinación con las Autoridades Municipales de Uriondo y los productores vitivinicultores dentro del mes de marzo.

##### **Artículo 3 (Fomento al Desarrollo Productivo)**

En el marco de las políticas Departamentales, se encomienda a la Gobernación del Departamento Autónomo de Tarija a través del Ejecutivo Seccional de Desarrollo de Uriondo, coordinar con el Gobierno Municipal de Uriondo, la elaboración de programas de fomento al desarrollo productivo y al turismo.

##### **Artículo 4 (Fomento al Turismo)**

Se instituye como tarea fundamental de la Dirección de Turismo del Gobierno Departamental y Ejecutivo Seccional de Desarrollo de Uriondo, la creación de acciones y programas para fomentar el turismo local, departamental, nacional e internacional a partir de la "Festividad de la Vendimia Chapaca, el Arte y el Vino".

##### **Artículo 5 (Protección del Patrimonio Cultural)**

Se establece como uno de los pilares del "Encuentro" el fomento a la cultura y el arte, por lo que se encomienda al Ejecutivo Seccional de Desarrollo de Uriondo la creación de un comité integrado por las principales autoridades de la provincia y representantes de los artistas y expositores participantes, con el objeto de coordinar los talleres y actividades culturales y artísticas a llevarse adelante.

##### **Artículo 6 (Recursos Económicos)**

I. Se estipula como el monto mínimo que se debe asignar en su presupuesto de cada gestión para la "Festividad de la Vendimia Chapaca, el Arte y el Vino", la suma de ciento sesenta mil, bolivianos (160.000 oo/100 Bs).

II. Constituye obligación del Gobierno Departamental Autónomo de Tarija, gestionar recursos adicionales y otras fuentes de financiamiento para la "Festividad de la Vendimia Chapaca, el Arte y el Vino", los que deberán ser inscritos en el Presupuesto Operativo Anual de cada gestión.



CORRESPONDE A LA LEY Nº 015/2011  
"LEY DE LA FESTIVIDAD DE LA VENDIMIA  
CHAPACA, EL ARTE Y EL VINO"

## Asamblea Legislativa Departamental de Tarija

### Artículo 7 (Comité Interinstitucional)

La Gobernación del Departamento de Tarija Sección – Uriondo estará a cargo de la conformación de un Comité Interinstitucional que organizará el desarrollo de la Festividad.

Remítase a la Gobernación del Departamento de Tarija para la promulgación y publicación correspondiente.

Es dada en el Valle de la Concepción, capital de la Primera Sección de la Provincia Avilés del Departamento de Tarija, a los diecisiete días del mes de marzo de dos mil once años.

*Alvina Vilte Farfán*  
PRESIDENTA  
ASAMBLEA LEGISLATIVA  
DEPARTAMENTAL DE TARIJA

*José Amás Veliz*  
SECRETARIO  
ASAMBLEA LEGISLATIVA  
DEPARTAMENTAL DE TARIJA

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley del Departamento Autónomo de Tarija.

Palacio de Gobierno del Departamento de Tarija, a los veintidós días del mes de marzo del año dos mil once.

FDO. LINO CONDORI ARAMAYO, Lic. Remberto Molina Gareca, Lic. Román Yopez Contreras.

*Grober Pereyra C.*  
SECRETARIO DPTAL. DE HACIENDA  
GOBIERNO AUTONOMO DPTAL. DE TARIJA

*Lino Condori Aramayo*  
GOBERNADOR INTERINO  
DEPARTAMENTO DE TARIJA

Lic. Remberto Juan Molina Gareca  
SECRETARIO DE COORDINACIÓN  
GUBERNAMENTAL

*Lic. Román Yopez Contreras*  
SECRETARIO DE PLANIFICACIÓN E INVERSIÓN  
GOBIERNO AUTONOMO DEL DPTO. DE TARIJA

